



tido al remitir la instancia, haciendo un razonamiento análogo.

La Sección es también de ese dictamen, teniendo en cuenta que el cargo de Concejal no puede renunciarse sino por aquellos en quienes concurre alguna de las causas que taxativamente determina el art. 43 de la ley Municipal y que en el presente caso nada prueba que concurrieran en los Concejales dimitentes, toda vez que las actas de las sesiones de 9 y 13 de Febrero guardan silencio acerca de este punto; tampoco expresan si se justificaron las causas ó razones alegadas, y habiendo declarado esta Sección que la jurisprudencia, de acuerdo con la ley, ha establecido la necesidad de que se justifiquen debidamente las causas, ve en ello una prueba más de la nulidad de las dimisiones admitidas por el Ayuntamiento.

Y careciendo éstas de valor, consecuencia lógica es que también carezcan de él las elecciones verificadas para cubrir los puestos que dejaron vacantes los expresados Concejales, ó igualmente las que para la renovación del Ayuntamiento se hicieron en Mayo del 85, tomando como base la constitución que tenía entonces la Municipalidad.

Por lo tanto, la Sección opina que procede declarar la nulidad de las elecciones parciales verificadas en Marzo de 1884 y de la bienal de 1885, reintegrar en sus cargos á los Concejales que dimitieron en Febrero de 1884 y convocar á nuevas elecciones para renovar la mitad más antigua del Ayuntamiento, una vez que éste se constituye como lo estaba antes de presentarse y aceptarse las dimisiones referidas.

Y conformándose S. M. el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de Agosto de 1886.

MORET

Sr. Gobernador de la provincia de Córdoba.

Remitido á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente promovido por Rafael Madrona Ortega y José Antonio Azorin Bañon, reclamando contra el fallo por el que esa Comisión provincial declaró exceptuado del servicio militar activo en el primer reemplazo de 1885 por el cupo de Yecla á José Alonso Lopez, la expresada Sección ha emitido en este asunto el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado el recurso de nulidad deducido por Rafael Madrona Ortega y José Antonio Azorin Bañon contra el fallo de la Comisión provincial de Murcia, que confirmando el del Ayuntamiento de Yecla declaró recluta disponible á José Alonso Lopez en el primer reemplazo de 1885.

Alégase por el recurrente que dichos fallos han infringido el artículo 106 de la ley de Reclutamiento del Ejército de 8 de Enero de 1882, por cuanto para exceptuar al referido mozo en concepto de hijo único de padre exigíanse ambas Corporaciones han admitido la tasación pericial de los bienes del padre practicada por ante el Juzgado de primera instancia del partido.

Vistas las disposiciones de los artículos 106, 101 y 105 de la ley.

Y considerando que es de la exclusiva competencia de los Ayuntamientos el conocimiento de las diligencias de prueba que hayan de practicarse dentro del periodo de la declaración de soldados para resolver acerca de las excepciones propuestas, y que en tal concepto la tasación pericial no ha debido practicarse con intervención de la Autoridad judicial, máxime cuando los peritos merecen la consideración de testigos de calidad y han de prestar sus declaraciones ante la misma Corporación municipal que los demás testigos, opina la Sección que se ha infringido el precepto que el recurrente invoca, por lo cual procede declarar la nulidad de ambos acuerdos para que, previa nueva tasación de los bienes del padre de José Alonso Lopez por peritos nombrados por las partes, y por un tercero que en caso designará el Regidor Síndico, se resuelva con arreglo á derecho la excepción de que se deja hecho mérito.»

Y habiendo tenido á bien el Rey (Q. D. G.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, resolver de conformidad con el preinserto dictamen, de Real orden lo digo á V. S. con devolución del mencionado expediente para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Agosto de 1886.

MORET

Sr. Gobernador de la provincia de Murcia.

(Gaceta del 21 de Agosto.)

SECRETARIA GENERAL

DE LA

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Con arreglo á lo prevenido en los Reales decretos de 6 de Julio y 10 de Agosto de 1877, la matrícula oficial ordinaria para el curso de 1886 á 1887 en las facultades de Derecho y Medicina y Carrera del Notariado con las asignaturas correspondientes á los respectivos años preparatorios, estará abierta en esta Secretaría general durante el mes de Setiembre próximo y la extraordinaria en el de Octubre siguiente, todos los dias no festivos de 10 á 12 de la mañana.

El importe de los derechos de matrícula se satisfará en papel de pagos al Estado, á razón de 15 pesetas por cada asignatura en que el interesado se matricule, deviendo abonar además 2 pesetas y 50 céntimos en metálico por cada una de las mismas y los sellos móviles de 10 céntimos que determina la vigente ley del Timbre del Estado. Para verificar la matrícula presentarán también los alumnos una papeleta impresa que se les facilitará en la porteria de esta dependencia y en la cual expresarán bajo su firma las asignaturas en que soliciten matricularse y las que tengan probadas anteriormente.

Los alumnos que por cualquier causa no se matricularen en el mes de Setiembre y lo hicieron en el de Octubre abonarán derechos dobles.

Los que se matriculen en los primeros grupos acreditarán poseer el título de Bachiller ó cuando menos tener probadas todas las asignaturas de la segunda enseñanza cuyas circunstancias justificarán bien con el mismo título, que les será devuelto, ó bien con certificación expedida por la Secretaría

del Instituto en que hayan cursado sus estudios, siendo en todo caso necesario el título de Bachiller para sufrir el examen de las asignaturas en que se matriculen.

La matrícula de las enseñanzas de Practicantes y Matronas estará abierta desde el 16 al 30 de Setiembre próximo siendo su importe el de cinco pesetas en papel de pagos al Estado por cada semestre, previniéndose que para inscribirse en la matrícula del primero es indispensable obtener la aproba-

ción en el examen de instrucción primaria que han de sufrir los interesados en la Escuela Normal de Maestros ó de Maestras respectivamente.

Todos los alumnos sin distinción presentarán su cédula personal al tiempo de matricularse á no ser que no hubieren cumplido la edad de catorce años.

Lo que de orden del Excmo. señor Rector se anuncia al público para conocimiento de los interesados.

Valladolid 25 de Agosto de 1886.—El Secretario general, Victor Perez.

## INTENDENCIA MILITAR DE BÚRGOS.

NOTA de los precios límites que han de regir en la subasta que tendrá lugar el dia 15 de Setiembre próximo para contratatar el aceite, carbon y materias de relleno necesarias en las factorias de utensilios de Búrgos, Logroño, Santander y Santoña, anunciada en 7 del actual.

### PRECIOS LÍMITES.

FACTORÍAS.	ACEITE.	CARBON DE ENCINA.	CARBON DE ROBLE.	PAJA.	YERBA.
	Hectólitros	Quintales métricos.	Quintales métricos.	Quintales métricos.	Quintales métricos.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Búrgos.....	99'91	11'30	8'44	6'28	»
Logroño.....	97'85	8'42	8'42	8'24	»
Santander.....	87'55	13'39	11'33	»	7'21
Santoña.....	107'12	»	7'21	4'63	»

CANTIDAD QUE DEBE DEPOSITARSE PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA POR CADA ARTICULO A QUE SE HAGA PROPOSICION.

FACTORÍAS.	ACEITE.	CARBON DE ENCINA.	CARBON DE ROBLE.	PAJA.	YERBA.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
	Búrgos.....	550	830	310	393
Logroño.....	245	239	120	268	»
Santander.....	66	134	57	»	73
Santoña.....	268	»	397	140	»

Búrgos 29 de Agosto de 1886.—El Jefe Interventor.—P. A.—El Comisario de Guerra de 1.ª; José Vigil.—Aprobado: El Intendente Militar. Eduardo Alonso.

### Anuncios oficiales.

#### Ayuntamiento de Medio Cudeyo.

En poder del vocal de la Junta administrativa del barrio de Santiago de Heras se halla puesta en custodia una vaca que se halló en las mies comun de mencionado pueblo causando daños el dia 21 del actual, que tiene las señas siguientes:

Edad como de siete años, poco mas ó menos, color de avellana clara, caída de rabadilla, astas blancas, ya ha dejado de dar leche y tiene una jata que debe ser hija de la misma vaca.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial de esta provincia por término de treinta dias para que llegue á conocimiento del dueño á fin de que se presente á recogerlas, previo el pago de

daños y gastos, en inteligencia de que, pasado dicho plazo se procederá al remate de mencionadas reses con las formalidades legales.

Medio Cudeyo 24 de Agosto de 1886.—El Alcalde, Bernardino Oria.

#### Ayuntamiento de Soba.

En poder de Lucas Solana, vecino del pueblo de Quintana, de esto término municipal se halla puesta en custodia por haberla cojido causando daños en las mieses comunes del pueblo una novilla de las señas siguientes:

Edad de 4 á 5 años, color avellana madura, ojerás ablaucadas, la oreja izquierda eudida por la parte de abajo, astas tendidas y algo aceradas.

El que se crea su dueño puede pasar

recojerla previo el pago de daños y custodia, pues transcurridos quince días desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia se procederá su remate bajo el concepto de bienes mostrencos.  
Soba 27 de Agosto de 1886.—El Alcalde, Valentin Lopez.

EXTRACTO de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento durante el mes de Julio último y aprobado por el mismo para su publicación en el *Boletín oficial* de la provincia.

Conceder permiso á la Empresa del ferrocarril al Sardinero para la colocación de palomillas y aisladores de línea telefónica en el edificio de la escuela pública del Este; á don Ramon Pesquera para ejecutar algunas reformas en la casa número 8 de la calle de Padilla; á don Nicolás Porrua para la construcción de una tejavana provisional en un solar de su pertenencia entre las calles de Peña Herbosa y General Espartero requiriéndole para que proyecte la construcción definitiva con arreglo á las ordenanzas porque en otro caso se le considerará solar yerno.

Aprobar para su publicación el extracto de los acuerdos adoptados en el mes de Junio último.

Otorgar permiso á don Antonio Calderon, párroco de la iglesia de Consolación para reparar la armadura del tejado de dicha iglesia.

Promover tercera subasta para la recolección y aprovechamiento de las basuras procedentes de la limpieza de la ciudad.

Autorizar el restablecimiento del mercadillo de artículos de primera necesidad que existió en la calle de Vitas.

Promover nueva subasta para el suministro de aceite y tocino á los establecimientos de Beneficencia.

Aprobar la distribución de fondos propuesta por la comisión de Hacienda para el presente mes tanto por lo que respecta al actual ejercicio económico como al periodo de ampliación del ejercicio precedente.

Conceder permiso á los señores Corcho e hijos para construir un murete de contención al Norte de los talleres de su propiedad situados al pie de la finca de la casa de Beneficencia; á don Ramon Gomez Inguanzo para construir una tejavana en el interior de un solar de su pertenencia radicado entre las calles de Gravina y de la Concordia; á don Teodoro Crespo para formar un balcon del piso principal de la casa núm. 23 de la calle de Cisneros; á don Manuel Portilla para convertir en antepecho dos ventanas de la casa núm. 4 de la calle de San Simon; á don Pedro Cardús para enlucir una puerta de la finca que le pertenece al Oeste del camino prolongación de la calle de Cervantes, construyendo una tejavana provisional para el empleo de materiales con destino á una construcción que intenta previniendo que presente oportunamente el plan de esta y negando la autorización para rebajar una arqueta del viaje de las públicas.

Autorizar á la Alcaldía para la reparación del pavimento desde la casa núm. 6 de la subida del Prado de Vista hasta la de Vista Alegre.

Autorizar también á la Alcaldía para establecer provisionalmente seis faros de alumbrado por petróleo en sustitución de los seis de gas acordados para la sección del nuevo camino que une á las dos playas del Sardinero.

Manifestar al Juzgado que el Ayuntamiento no se muestra parte en la causa que se instruye por escalo en la cárcel pública de esta ciudad pero que no renuncia á la indemnización de perjuicios que corresponda.

Confirmar la división en secciones del distrito municipal para el sorteo de los asociados que han de constituir con el Ayuntamiento la Junta municipal y que se publique desde luego para los efectos de la ley.

Significar á los maestros y auxiliares de las escuelas públicas la satisfacción con que el Ayuntamiento se ha enterado por los resultados de los exámenes últimos de su constante buen celo en pró de la instrucción primaria.

Desestimar la pretension de D. Gerónimo Toca para que se declare libre el almidon de los derechos de consumos.

Otorgar á don Pio Aizcorbe la rebaja de 50 por 100 de los derechos de consumo correspondientes á las carnes de los toros que se maten en las próximas corridas bajo la condición de que habrá de espender el kilogramo de carne de los cuartos traseros y brazuelos á 80 céntimos de peseta y á 60 el resto de la res.

Rebajar á 10 céntimos de peseta la cuota asignada por derechos módicos señalada á la introducción de las cajas de conservas que no vayan de tránsito directo.

Crear un *Boletín municipal* para la publicación de acuerdos, órdenes y bandos y demás asuntos que á la administración local interesan.

Aceptar la proposición de la Empresa del gas de rebajar el 10 por 100 de dicho fluido desde el 1.º de Enero del año próximo, ofreciéndola satisfacer los atrasos del anterior ejercicio económico dentro de su periodo de ampliación y puntualmente lo que vaya venciendo.

Contestar á un oficio del señor Vicepresidente de la Comisión provincial que el Ayuntamiento hará todos los esfuerzos posibles para entregar en breve plazo la mayor suma que el estado de sus fondos permitan por cuenta de lo que importa su descubierta.

Autorizar á la comisión de Hacienda para emplear las sumas asignadas para los gastos de ferias y funciones durante las mismas á medida que sea necesario, expidiéndose á este fin los libramientos oportunos.

Autorizar á don Venancio Valderama para colocar bajo la dirección del Arquitecto y comisión de Obras seis losas de cemento en el pavimento de la plaza de la Libertad para anunciar su Fábrica de mosaicos hidráulicos.

Conceder permiso á D. Cándido Leria para abrir una puerta y tapiar la que existe en una finca de su propiedad al Sur del paseo del Alta á don Ramon Pesquera para hacer ciertas obras de reparación y reforma en las casas números 8 y 10 de la calle de la Compañía en la fachada que comprende á la calleja de los tableros, quedando pendiente el cobro de los arbitrios municipales hasta tanto que se ventile la cuestión pendiente sobre el carácter de vía pública de dicha calleja; á D. José Sainz para la construcción de una casa de nueva planta con fachada á las calles de Calderon de la Barca y Mendez Nuñez, á D. Urbano Agüero para colocar miradores en la casa núm. 34 de la calle de la Blanca.

Declarar que la petición formulada por D. Magin Ruiz y Llagostera sobre una servidumbre de paso que tiene adquirida sobre la vía del Tranvía al Sardinero, no es de la competencia del Ayuntamiento y si de los Tribunales de Justicia.

Trasladar el farol número 692 del alumbrado público de la calle de San Fernando á la esquina de la misma que comprende á la plaza de Numancia.

Utilizar para los enterramientos la manzana número 63 del Cementerio de Ciriego sin perjuicio de lo que la comisión propenga con mayor estudio y sin que esta resolución parcial perjudique en nada los derechos del Ayuntamiento en el asunto.

Aprobar la subasta para la recolección y aprovechamiento de las basuras procedentes de la limpieza de la ciudad y su adjudicación á D. José Aspiázu en la cantidad de 5.001 pesetas.

Entablar por la vía contenciosa contra el Real orden que se dictó en 18 de Febrero último resolviendo el expediente promovido por el médico don Juan Pablo Barbachano con motivo de la plaza clínica médica en el Hospital de San Rafael.

Aprobar el remate para el suministro de tocino y aceite á los Establecimientos de Beneficencia y su adjudicación á D. Justo Garcia á razón de una peseta 30 céntimos el kilogramo de tocino y 90 céntimos el de aceite.

Encomendar á la Comisión de Hacienda la preparación de todo lo necesario para utilizar la autorización concedida por Real orden en el expediente de reforma del Teatro y contratación de un empréstito con este fin.

Manifestar al Sr. Juez Instructor del partido, que el Ayuntamiento no se muestra parte en la causa que se instruye contra Francisco Diaz Almendro y otros por haberse fugado de la cárcel de esta ciudad y causado daños en el edificio al practicar el escalo para facilitar la fuga, pero que no renuncia á la indemnización de perjuicios que corresponda.

Rebajar el tipo del impuesto de derecho módico al maíz extranjero que se introduzca en esta ciudad.

Publicar el extracto de cuentas de caudales del presupuesto competente al mes de Junio último.

Requerir al contratista de las obras del kiosco destinado á la música en la plaza de la Libertad, para que acepte la deducción de veinte y cinco pesetas por cada día que demore la entrega fuera de los 20 señalados para la construcción ó en otro caso considerar rescindido el contrato y que se entable la acción correspondiente para la indemnización de perjuicios á reserva de incautarse de la obra ejecutada para continuarla por administración á costa del contratista.

Proceder dentro de las prescripciones legales según los casos contra varios vecinos del pueblo de S. Roman para reivindicar los terrenos del comun que han ocupado ilegítimamente.

Desestimar una solicitud de D. Ezequiel de la Lastra para que se corten dos árboles del paseo del Alta que radican al frente de una casa que tiene en construcción y en su lugar que se corten solo las ramas que puedan perjudicar á esta.

Conceder permiso en ciertas condiciones á D. Antonio Calderon Argumosa párroco de la Iglesia de Consolación para construir una casa rectoral y cerrar con verja el terreno que comprende al frente de la Iglesia.

Desestimar una instancia de D. José Ruiz Zabala referente á la atarjea de inmundas que se construye para el servicio de la casa núm. 7 de la Cuesta de la Atalaya.

Conceder permiso á D. Agapito Villa para elevar un metro el muro que cerca una finca de su pertenencia radicante en el paseo de la Concepción.

Proceder á la reparación de la fachada Norte de la casa de Caridad.

Acceder á que se practiquen las obras para restablecer la distribución de la casa que tuvo arrendada el Ayuntamiento en el pueblo de Cueto para escuela pública según pretende su propietario D. Claudio Cabello y desestimar la indemnización de perjuicios que también solicita.

Manifestar á la Dirección de Sanidad militar de esta plaza que no habrá inconveniente en aumentar en la planilla de alimentos para enfermos de la clase de tropa la ración de gallina siempre que el precio de cada estancia se aumente en cincuenta céntimos de peseta diarios.

Denegar la solicitud de varios vecinos del barrio de Caja para que se subvencione la escuela de carácter particular que tiene en el establecida.

Dar las gracias á D. Antonio Gomez Marañon por las mejoras que ha introducido en el local destinado á casa de Socorro en el distrito del Oeste á su cargo.

Manifestar á D. Juan José Goiri que no puede acceder á la remuneración de servicios que solicita como farmacéutico establecido en Peña Castillo.

Santa Fe 26 Agosto 1886.—Visto bueno, Antonio Vazquez.—Adolfo de la Fuente.

## Providencias judiciales.

D. ALEJANDRO ZAPATERO CORONA, Ayudante segundo del Batallón del Regimiento de Tarragona número 6 de Infantería.

### EDICTO.

Habiendo de declarar en el expediente que como fiscal instruyo por muerte del mulo que estuvo á cargo del primer Batallón de este Regimiento llamado «Parniso» el soldado licenciado del expresado Batallón Juan Herrero Gutierrez, natural de Aburniga provincia de Santander, por este mi primer edicto, cito, llamo y emplazo al expresado individuo para que en el término de treinta días á contar desde la publicación del presente comparezca ante la autoridad más próxima, á quien se ruega que por el conducto debido lo notifique á quien corresponda, para que llegado á conocimiento de esta fiscalía pueda librarse el oportuno interrogatorio.

Santa Clara 22 Julio 1886.—Alejandro Zapatero Corona.

DON RICARDO MUÑOZ DELGADO, Juez de instrucción del distrito de la izquierda de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita y llama á don Juan Carrasco y Llave, Director de la Compañía Gimnástica hermanos Carrascos, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días á contar desde su inserción en los periódicos *Boletín Oficial* de las provincias de España y *Gaceta de Madrid* comparezca en este mi Juzgado calle Pedregosa de esta capital á la hora de las diez de la mañana del día que lo realice para recibirle su declaración inquisitiva en causa que instruyo contra el y Miguel Real Cayon por abandono del menor José Real Manzano previniéndole que si no se presenta se le declarará rebelde parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba á veinte y cuatro de Julio de mil ochocientos ochenta y

seis.—Ricardo Muñoz.—De orden de su señoría, Federico Duarte.

D. FELIPE RUIZ SALAZAR, Escribano de actuaciones de este partido de Torrelavega.

Certifico: que en el incidente de pobreza promovido en este Juzgado por el Procurador D. Genaro Gonzalez Labandero en nombre de D. Lucas Gomez Diaz, vecino de Santa Cruz de Iguña, para litigar con don Angel Mantecon Saiz de la misma vecindad, se ha dictado sentencia por este Juzgado que comprende el encabezamiento y parte dispositiva que dicen como sigue:

Encabezamiento.—Sentencia.—En la villa de Torrelavega á once de Agosto de mil ochocientos ochenta y seis el señor D. Cecilio del Barco e Hidalgo, Juez de primera instancia de la misma y su partido en el incidente de pobreza solicitada por D. Lucas Gomez Diaz, vecino de Santa Cruz, Maestro de instruccion primaria, para litigar con D. Angel Mantecon Saiz, vecino que fué tambien de Santa Cruz y hoy de ignorado paradero, siendo Procurador del primero D. Genaro Gonzalez Labandero y Abogado D. Alfonso Manso y parte el ministerio fiscal.

Parte dispositiva.—Fallo: que debo de declarar y declaro pobre para litigar á D. Lucas Gomez Diaz á quien se defenderá y ayudará como tal gozando de los beneficios que á los de su clase otorga el artículo catorce de dicha ley de Enjuiciamiento entendiéndose por ahora y sin perjuicio de lo prevenido para en caso y tiempo en los artículos treinta tres, treinta y siete y treinta y nueve de la misma. Y por esta mi sentencia definitivamente juzgando cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia por razon de la rebeldia del demandado, lo pronuncio, mando y firmo de que el actuario dá fe.—Cecilio del Barco.—Antonio Felipe R. Salazar. Cuya sentencia fué publicada el mismo dia.

Para que conste con la debida remision y para su insercion en el *Boletín oficial* de esta provincia firmo el presente en Torrelavega á once de Agosto de mil ochocientos ochenta y seis en este pliego de papel del sello de pobres. Felipe R. Salazar,

#### Cédula de emplazamiento.

En el juicio de faltas que pende en este Juzgado municipal contra Felix Gutierrez Alvarez, domiciliado en esta villa, calle del Mercado, por lesiones á Guillermo Garcia, ambulante, y en las demás circunstancias personales se desconocen, el Sr. Juez D. Luciano Gutierrez de Celis, acordó en providencia de diez y siete del actual admitir en ambos efectos la apelacion que el Felix propuso contra la sentencia definitiva que se dictó en estos autos, y que previo emplazamiento del Fiscal Municipal y de las partes, se remitieran originales los autos al Señor Juez Instructor del Partido.

Y para que tenga lugar el emplazamiento del ambulante Guillermo Garcia, cuyo domicilio no se conoce, á fin de que en el término de cinco dias, acuda á usar de su derecho ante dicho señor Juez Instructor de este Partido, con la prevencion en otro caso de que sino compareciere le pararán los perjuicios á que haya lugar en derecho, expido la presente cédula de emplazamiento para que inserte en el *Boletín oficial* de la provincia, como está mandado; en San Vicente de la Barquera á

veinticinco de Agosto de mil ochocientos ochenta y seis de que yo el Secretario certifico.—Lorenzo Garrido.

#### COMANDANCIA DE MARINA.

DE LA  
BRIGADA DE SANTANDER.

El Comandante de Marina de esta provincia y Capitan del puerto.

Hace saber: Que por el individuo Matias Lopez ha sido hallado en la mar entre la segunda y tercera machina del muelle de Maliaño, un calabrote de pita de ocho pulgadas de grueso y veinticinco á treinta brazas de largo; por tanto, la persona que se considere con derecho á él puede presentar su reclamacion en forma en esta Comandancia dentro del término de los treinta dias contados desde esta fecha. Santander 26 de Agosto de 1886.—José Reguera.

#### Anuncios particulares

##### ANUNCIO.

Desapareció hace un mes del puerto del Moral (pueblo Los Llares en Valdiguña) una vaca color aveilana roja, con la marca F. A., con la oreja derecha cortada, astas corbas repicas, de bastante altura, de 12 años, preñada de seis mes.

Dirigirse á D. M. Lopez Barreda en Comillas. 15-1

##### ANUNCIO.

De la venta de la Pasiega, término municipal de Prálagos han desaparecido en el dia de ayer cuatro bueyes de las señas siguientes:

Dos de ellos, como de cinco años, colorados, el uno gachio de las astas y el otro corniabierto con ojera blanca.

Los otros dos ambos corniabiertos, y tambien seis años uno de ellos tiene una nube en el ojo derecho, y de color los dos blancos, todos herrados de las manos delanteras de las uñas por la parte de afuera.

Se suplica al que los tenga en su poder avisen á cualquiera de sus dueños, que lo son D. Juan Lantaron y D. José Rodriguez vecinos del pueblo Rubanales Ayuntamiento de Valderredible, quienes están prontos á pagar los gastos ocasionados por dichas cabezas de ganado.

#### LA UNIVERSAL.

IMPRESOS PARA AYUNTAMIENTOS Y JUZGADOS MUNICIPALES.

FEDERICO VILLA GARCÍA

19 RIVERA 19

SANTANDER.

El dueño de este establecimiento pone en conocimiento de su numerosa clientela se ha trasladado del local que ocupaba en la calle de la Blanca á otro de la Rivera núm. 19, donde sigue ocupándose de los mismos asuntos que lo hacia en el anterior, y ofrece toda clase de modelación para los diferentes trabajos, que tienen que lle-

var á cabo dichas corporaciones.

En el mismo local, queda instalada la antigua Agencia de Negocios, bajo la dirección de dicho Sr. Villa.

#### CARGAMENTO DE MAIZ

DEL  
DANUBIO.

Llegó el vapor «Homer» con cuarenta mil fanegas de maiz amarillo redondo superior igual al del pais cuyos precios son muy arreglados.

Dirijanse los pedidos en Santander á don Leandro Hermosilla, Plaza del Principe núm. 5 almacén.

#### AVISO.

Los Sres. Secreta-

rios de Ayuntamiento que se hallan en descubierto con la Administración de el Boletín Oficial por insercion de anuncios en el mismo, tendrán la bondad de remitir el importe en sellos de franqueo ó del modo que mejor les convenga.

Imp. Viuda de Cimiano y Roiz.  
MUELLE 8.

## VAPORES CORREOS FRANCESES. VIAJES DIRECTOS A LA HABANA, EN 14 DIAS A VERACRUZ EN 17.

Magníficos vapores de 4.000 toneladas.  
SE DA EXCELENTE TRATO Y SE HABLA ESPAÑOL.

#### PRECIOS.

125 pesetas 3.ª clase para la HABANA.  
175 » 3.ª clase para VERACRUZ.

Los precios de los billetes de las demás categorías y el flete para las caucias son tambien muy reducidos.

Salidas de Santander el 22 de cada mes.

Llegada á la HABANA el 6 del mes siguiente, á VERACRUZ el dia 9.

El dia 27 de cada mes se despacha otro vapor para COLON, dando billetes de conocimientos directos para los puertos del PACIFICO.

Para más informes dirigirse á su consignatario en Santander, D. Martin Vial, Muelle núm. 30.

## EL CORREO DE CANTABRIA

PERIODICO NOTICIERO DEDICADO

CON ESPECIALIDAD A DEFENDER LOS INTERESES DE LA LOCALIDAD Y SU PROGRESO.

Conocida es la gran importancia que esta publicacion va adquiriendo, debido más bien á los dispendiosos sacrificios con que se esfuerza en preser por complacer al público, que á sus méritos.

Sin embargo, pensamos seguir introduciendo mejoras que estamos seguros de ser apreciadas y muy pronto tomadas en consideracion por nuestros favorecedores.

## ESTABLECIMIENTO TIPOGRAFICO

DE LOS SEÑORES

VDA. DE CIMIANO Y ROIZ

MUELLE, NÚM. 8.

En este acreditado establecimiento se hacen con perfeccion y escrupulosidad cuantos trabajos de imprenta se deseen, de lujo y corrientes; en colores como son: estados, convocatorias, facturas, recibos y todo lo que pertenece al arte de imprimir.

Se hacen ESQUELAS MORTUORIAS á cualquiera orden del dia, y se harán gratis en el periódico *El Correo de Cantabria*, á los señores que encomienden estos trabajos, manifestando que tenemos personal apto y para su reparto.